



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-08-011] MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

Núm. de Bitácora: 30KT04460816.pdf

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

C. Miguel Ángel Contreras Córdova.

Me refiero a la solicitud de Modificación de datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada **EL OLMO** con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-VIV-0058-VER/07**, ubicado en el municipio de Xalapa, Veracruz y la información obtenida en la visita de supervisión técnica; en relación con la ampliación de las especies: ***Roystonea regia*, *Dioon spinulosum*, *Ceratozamia mexicana* y *Beaucarnea sp.***

Sobre el particular, le informo que después de revisada y analizada su documentación por el área técnica de esta Delegación Federal y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 Bis Fracción III y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracciones IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 5º, 79, 80 Fracción I, Artículo 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 27, 28, 39, 40, 50, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 47, 53 y 54 de su Reglamento y del oficio circular No.- SGPA/DGVS/04641 con fecha julio 24 de 2006, esta Dependencia acusa recibo de la información remitida la cual ha sido incorporada al expediente correspondiente y autoriza para que a partir de la emisión del presente quede incluida en su registro las especies: ***Roystonea regia*, *Dioon spinulosum*, *Ceratozamia mexicana* y *Beaucarnea sp.***, así como aprobado el plan de manejo con fines de conservación, protección, reproducción y aprovechamiento extractivo, realizándose las modificaciones en su inventario de acuerdo a los siguientes cuadros:

Continúa 2.../

INVENTARIO ACTUALIZADO

Ejemplares de flora silvestre (planta madre) que se dan de alta **Bajo Resguardo**, las cuales no podrán ser sujetas de ningún tipo de enajenación

NOMBRE CIENTIFICO	TALLA cm	MARCA etiqueta	LEGAL PROCEDENCIA	CANTIDAD
<i>Beaucarnea recurvata</i>	200,180,165,170,210	PM-BR 01 al PM-BR 05	No presenta	05
<i>Zamia furfuracea</i>	120	PM-SF 01		01
<i>Dioon edule</i>	200, 100	PM-DE 01 y PM-DE 02		02
<i>Chamaedorea matallica</i>	.75, .85	PM-CM 01 al PM-CM 10		10
<i>Dioon spinulosum</i>		PM-DS 01 al PM-DS 04		04
<i>Ceratozamia mexicana</i>		PM-CM 01 al PM-CM 03		03
<i>Roystonea regia</i>		PM-RR 01 al PM-RR 02		02
<i>Beaucarnea sp</i>		PM- BSP-01		01

Ejemplares de flora silvestre producto de la reproducción controlada:

NOMBRE CIENTIFICO	TALLA m	MARCA etiqueta	LEGAL PROCEDENCIA	CANTIDAD
<i>Beaucarnea recurvata</i>	2.0, 1.20, 1.5, .90, .25	Br 01 al Br-2977	Reproducción controlada	2977
<i>Dioon edule</i>	.40	De 01 al De 20		20
<i>Zamia furfuracea</i>	.40 y .10	Zf 01 al Zf 55		55
<i>Roystonea regia</i>		Rr 01 al Rr 060		60

Continúa al reverso.../

Finalmente, este documento deberá estar acompañado invariablemente del Of. No. SGPARN.03. VS. 02871 de fecha 09 de julio de 2007, medio por el cual se le otorgo el registro de la Unidad que nos ocupa.

Sin otro particular, le envió un saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL


ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p.- Yolanda Aurora Alaniz Pasini. Directora General de la Dirección General de Vida Silvestre.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Biol. Diego Cobo Terrazas.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, 5 de Febrero No.- 11. Centro, Xalapa, Ver.

Biol. Jorge A. Santander Espinosa. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.

Ing. Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Archivo y Minutario.

bit: 30/KT-0446/08/16

 JASE / JAL / FJG / PAM

C:\patricia\El Olmo- amp sp varias